

Radicación: N° 2018-0324
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Oliva Hernández Lara
Accionado: Ministerio de Educación Nacional y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0324
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA OLIVA HERNÁNDEZ LARA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FNPSM Y OTROS

A folio 63, obra escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda, condicionado a no ser condenada en costas.

En vista de lo anterior, y dando aplicación a lo ordenado en el artículo 316 párrafo cuarto numeral 4° del C.G.P. se ordena correr traslado de dicha solicitud a las entidades demandadas, por el término de tres (3) días, para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué